

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintisiete de enero de dos mil veintiuno

En atención a que se ha presentado escrito proveniente del apoderado de la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso.

4.- Sin costas por así solicitarlo la parte demandante.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2019-00327-00